REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 348

REF: EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: BERTILDE SALAZAR LLANTÉN
Rad: 2021-00046-00

Viene a Despacho la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, con el fin de decidir sobre su admisión, observando que adolece de la siguiente irregularidad:

- El número del Pagaré 021016100016487 que respalda la obligación No. 725021010293034, base de recaudo ejecutivo, difiere en los hechos y pretensiones de la demanda, del consignado en el Poder.

Entre tanto, y mientras se subsane los defectos advertidos se declarará inadmisible la demanda, se concederá el término legal para subsanarla so pena de rechazo si así no se hiciere y se reconocerá personería a la mandataria de la parte demandante, para los recursos derivados de éste proveído, para lo cual, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, dado el defecto anotado.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para corregirla, so pena de rechazo, si así no se hiciere.

TERCERO.- RECONOCER al Dr. **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 76.313.187 de Popayán, y tarjeta profesional Nº 89.323 del C. S. J., personería para actuar únicamente para los recursos que se deriven de éste proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 038 del 13 de mayo de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA